

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00756-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de EVERTH ALEXANDER ALZATE GALVIS

Visto el escrito presentado por la apoderada Judicial de la entidad ejecutante, con facultad de recibir, según poder militante a folio 156 del cuaderno de ejecución, en el cual solicita la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, en virtud del artículo 69 de la Ley 45 de 1990; el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, comoquiera que lo peticionado es procedente, el juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de EVERTH ALEXANDER ALZATE GALVIS, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. En caso de que exista embargo de remantes, póngase a disposición de la autoridad que lo hubiere decretado. Ofíciense a quienes corresponda y remítanse los oficios por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

**TERCERO: DECLARAR** que no hay lugar a desglose físico de documentos base de la acción, en cuanto la demanda se presentó de manera digital de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 026 Hoy 28 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00756-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de EVERTH ALEXANDER ALZATE GALVIS

Vista la renuncia al poder que obra al folio 148 y el poder otorgado al folio 156, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte ejecutante, presentada por la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ,

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** como apoderada judicial de la entidad ejecutante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 y TPA No. 315.046 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado al folio 156 por la sociedad HEVARAN S.A.S., apoderada especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 026 Hoy 28 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*